

CIRCULAR N° 079,15

PARA	JEFES INMEDIATOS, COORDINADORES DE UNALDES, RECTORES Y FUNCIONARIOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA
DE	LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE SUBDIRECTORA TÉCNICA DE TALENTO HUMANO
FECHA	30 JUL. 2015
ASUNTO	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVO

En el acuerdo 137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Este acuerdo define el periodo a evaluar del 1 de febrero al 31 de enero; en dos periodos comprendidos entre el primero (1°) de febrero y el treinta y uno (31) de julio de cada año, período que debe ser evaluado a más tardar el quince (15) de agosto del mismo año, y del primero (1°) de agosto y el treinta y uno (31) de enero del año siguiente, período que debe ser evaluado a más tardar el quince (15) de febrero de cada año.

Teniendo en cuenta lo anterior, del 1 al 15 de agosto de la presente anualidad se debe de realizar la entrega de las evaluaciones de desempeño laboral de los funcionarios en carrera administrativa.

Es obligación del jefe inmediato efectuar la evaluación del desempeño a los funcionarios que se encuentran bajo su responsabilidad, así como del evaluado participar activa y permanente en las diferentes etapas o fases del proceso de evaluación.

Todas las evaluaciones deben de ser revisadas en la oficina de Bienestar Social de esta Secretaría, donde obtendrán visto bueno para su posterior entrega en atención al ciudadano de la SED. Posterior a la entrega física deben de ser ingresadas en la plataforma Humano Web.

El formato de la Evaluación de Desempeño Anual u Ordinaria se encuentra en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Se recuerda que la evaluación de desempeño laboral se tiene en cuenta, para Adquirir los derechos de carrera, Ascender en la carrera como resultado del período de prueba, Planificar la capacitación y la formación (Por lo que es obligatoria la asistencia a las actividades que se programen), Determinar la permanencia en el servicio, Acceder a encargos, Otorgar comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período.

Los servidores que no alleguen en la fecha antes señaladas las evaluaciones a la oficina de Bienestar Social, se asignara el puntaje mínimo aprobatorio que señala la Ley 734 de 2002, en el artículo 34, correspondiente al 66%.


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Subdirectora Técnica de Talento Humano